

DECRETO 302/1961, de 16 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Victor Frago del Toro.

En atención a las circunstancias que concurren en don Victor Frago del Toro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 303/1961, de 16 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Eladio Perlado Cadavieco.

En atención a las circunstancias que concurren en don Eladio Perlado Cadavieco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA DE CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 304/1961, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Luis Enseñat Soler.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Enseñat Soler, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 305/1961, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don José Angosto Gómez-Castrillón.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don José Angosto Gómez-Castrillón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

RESOLUCION de la Comandancia de Obras de Baleares por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar a la adquisición de una partida de radiadores para calefacción.

Hasta las doce horas del día 19 de junio próximo se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de la citada Comandancia, sita en Palma, calle Intendente Garáu, número 3, para optar a la adquisición por el sistema de gestión directa, con promoción de ofertas, de una partida de radiadores para calefacción (primera fase) para el Destacamento de Menorca. Los pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en dicha Secretaría cualquier día laborable, de nueve a trece horas, y hasta el señalado para el concurso. Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 25 de mayo de 1961.—2.112.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares por la que se anuncia la admisión de ofertas para la adquisición de diversos artículos (expediente 4-S-61).

Teniendo que adquirir esta Junta por gestión directa, con promoción de ofertas, 3.346 kilogramos de levadura prensada para Palma, 443 kilogramos para Ibiza y 807 kilogramos para Mahón; 5.960 kilogramos de sal para Palma e Ibiza y 2.827 kilogramos para Mahón, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia) hasta las doce horas del día 17 de junio próximo, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones los días hábiles de diez a trece horas.

Palma de Mallorca, 24 de mayo de 1961.—El Comandante Secretario.—2.111.

RESOLUCION del Regimiento de Infantería Motorizado Asturias, número 31, por la que se anuncia subasta para la adquisición e instalación de una cocina.

Autorizado este Cuerpo por la superioridad para adquirir e instalar mediante subasta una cocina central para el servicio de 2.000 plazas en el edificio de la cocina de tropa de este Regimiento, se admiten ofertas, bajo sobres cerrados y lacrados, dirigidas al señor Presidente de la Junta Económica de este Cuerpo, en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio.

Detalles, en la Auxiliaría de este Cuerpo.

El presente anuncio será con cargo a la casa adjudicataria.

El Goloso (Madrid), 23 de mayo de 1961.—El Coronel.—4.554.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 306/1961, de 8 de mayo, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante concurso, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición de veinte máquinas atadoras de correspondencia, con cargo a las dotaciones del Presupuesto vigente de Gastos Generales del Estado.

Para los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se precisa adquirir, con cargo a los créditos del ejercicio en curso, veinte máquinas atadoras de correspondencia.

La libertad que se concede a los licitadores para que, dentro de las condiciones fundamentales que el pliego establece, puedan proponer los diferentes modelos de su fabricación, aconseja se haga uso de la autorización concedida en el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública vigente, para la contratación por concurso.

En su virtud, y una vez que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1961,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante la celebración de concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición de veinte máquinas atadoras de correspondencia, con destino a los servicios de Correos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por un importe máximo de un millón trescientas mil pesetas, con cargo a los créditos que le son propios en el actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 807/1961, de 8 de mayo, por el que se concede autorización para contratar el suministro de una central telefónica automática y accesorios para la reforma de la red telefónica oficial.

Para la extensión y reforma de los Servicios de Comunicaciones Oficiales se precisa adquirir un equipo de central telefónica automática y accesorios.

La necesidad de que dentro de las condiciones fundamentales que el pliego facultativo establece, los oferentes deban desarrollar y señalar los detalles correspondientes a sus proposiciones, aconseja se haga uso de la autorización que concede el apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar, mediante concurso público, el suministro de una central telefónica automática y accesorios.

Artículo segundo.—El importe máximo de este material, que asciende a setecientos mil pesetas, será abonado con cargo a la sección dieciséis, capítulo trescientos, artículo trescientos diez, servicio trescientos once, concepto trescientos once del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 808/1961, de 8 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Catral, de la provincia de Alicante, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Catral, de la provincia de Alicante, ante el deseo de dotar a la villa de un Escudo de armas en el que queden plasmados, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, sus antecedentes históricos, y en virtud de acuerdo adoptado por la Corporación y atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blasón heráldico municipal. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Catral, de la provincia de Alicante, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 809/1961, de 8 de mayo, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) de los terrenos necesarios para la construcción de dos Grupos escolares.

La necesidad apremiante que tiene la localidad de Alhama de Granada (Granada) de contar con dos grupos escolares, cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado, aconseja autorizar al Ayuntamiento para que utilice el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los terrenos necesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada) de los terrenos necesarios para la construcción de dos grupos escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 810/1961, de 8 de mayo, por el que se autoriza al Municipio de Hermigua, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para ostentar el título de «Villa».

El Ayuntamiento de Hermigua, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos trescientos y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ha solicitado se le conceda el título de villa a aquel Municipio, fundamentando su petición en la pujanza y progreso adquirido por el mismo, en todos los órdenes de la vida, y evolución político-administrativa de su Consejo. Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el correspondiente dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Municipio de Hermigua, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para ostentar el título de «Villa».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 811/1961, de 8 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio para los servicios de Comunicaciones en Béjar (Salamanca) y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de